



# euskalforging

## **CÓDIGO ÉTICO**

# **GRUPO EUSKAL FORGING**

Documento aprobado en marzo de 2024.  
Consejo de Administración de Grupo Euskal Forging

## **INTRODUCCIÓN**

La ética en los negocios es un planteamiento de importancia fundamental para el buen funcionamiento y la credibilidad de una empresa ante sus accionistas, clientes y proveedores, así como ante todo el contexto económico en el que opera.

El Grupo Euskal Forging, (en adelante, el "Grupo") es un grupo industrial con una red internacional de producción y venta. El Grupo presta gran atención a los aspectos éticos y empresariales y considera que la legalidad y la equidad son condiciones esenciales para el desarrollo de su actividad. Respeta los principios rectores y las elevadas normas éticas contenidas en el presente Código Ético y de Conducta del Grupo, así como las leyes y reglamentos aplicables. Esto incluye el cumplimiento de las leyes de todos los países y lugares donde el Grupo desarrolla su actividad. El Grupo pretende transformar en una ventaja competitiva el conocimiento y la implementación de los valores éticos.

Por ello, el Grupo ha decidido adoptar el presente Código Ético y de Conducta del Grupo (en lo sucesivo también denominado "Código Ético" o "Código"), con el fin de confirmar y plasmar en un documento los principios de equidad, lealtad, integridad y transparencia en el comportamiento, la forma de operar de todas las Sociedades del Grupo y la conducción de las relaciones tanto internas como con terceros.

El presente Código Ético es aplicable a todas las Sociedades del Grupo (en lo sucesivo también denominadas "Sociedades del Grupo" o "Sociedades", que a efectos del presente Código debe entenderse como cada Sociedad, incluidas las Unidades Locales, o todas las Sociedades del Grupo). Por lo tanto, todas las Empresas del Grupo están vinculadas por el presente Código Ético. Además, cada Sociedad adoptará las políticas y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación que le sea aplicable y de conformidad con el espíritu del presente Código.

Los destinatarios del Código Ético son todos aquellos que trabajan para las Sociedades del Grupo: empleados, socios, miembros del Consejo de Administración y de los Órganos de Control de las Empresas, así como colaboradores internos y externos que contribuyen a la consecución de los objetivos de las Empresas con carácter orgánico.

Por lo tanto, estos Destinatarios deben conocer, aplicar y difundir los principios que se desarrollan en el contenido del Código Ético

El Grupo también promueve la difusión de su Código Ético entre aquellos con los que mantiene relaciones comerciales, de forma compatible con las modalidades y contenidos de las relaciones.

Las normas contenidas en el Código Ético completan las conductas que los Destinatarios están obligados a observar en virtud de las leyes, civiles, administrativas y penales, vigentes en todos los países en los que operan las Sociedades del Grupo y en virtud de las obligaciones previstas en la negociación colectiva.

Los destinatarios del Código Ético que infrinjan sus normas perjudican la relación de confianza con las Sociedades del Grupo y serán objeto de las sanciones previstas.

La aplicación del Código Ético se delega en el Administración de cada Sociedad del Grupo.

## **- I. PRINCIPIOS GENERALES**

Los destinatarios del presente Código Ético deben, en la medida de sus competencias, respetar los siguientes principios rectores:

- Actuar de conformidad con la legislación y la normativa vigentes;
- Tratar con honestidad, equidad, imparcialidad y sin prejuicios a los clientes, accionistas, empleados, proveedores, la comunidad circundante y las instituciones que la representan, así como a cualquier tercero con el que se relacione por motivos profesionales;
- Competir lealmente en el mercado con sus competidores;
- Proteger su propia salud y seguridad y la de terceros;
- Controlar y, en su caso, minimizar los efectos potencialmente nocivos de las actividades sobre el medio ambiente;
- Mantener la confidencialidad de la información relativa a la Sociedad, sus conocimientos técnicos, empleados, clientes y proveedores;
- Evitar o declarar por adelantado cualquier conflicto de intereses con la Sociedad;
- Utilizar los activos intelectuales y materiales de la Empresa de conformidad con las normas generales y su uso previsto y de forma que se salvaguarde su conservación y funcionalidad.
- Evitar cualquier tipo de corrupción y/o fraude que pueda afectar a la buena marcha de la empresa, y que pueda afectar negativamente: a sus resultados , a su imagen corporativa , a su producto, en especial a la seguridad y a la calidad de este, a los servicios ofrecidos, etc.

### **A) Respeto de los derechos humanos**

El Grupo adopta una política corporativa de respeto de los derechos humanos y comparte los esfuerzos internacionales para promoverlos y protegerlos. El Grupo no tolera ningún abuso de los derechos humanos ni siquiera en su cadena de suministro y se compromete a adoptar las medidas adecuadas para prevenir y remediar posibles impactos negativos sobre los derechos humanos,

comprometiéndose a luchar contra todos los abusos de los derechos humanos y, en particular, contra el trabajo infantil, la esclavitud, la trata de seres humanos y el trabajo forzado.

Grupo Euskal Forging rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

## **II. COMPORTAMIENTO EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL**

Todas las acciones y operaciones de las Sociedades del Grupo deben registrarse adecuadamente y debe ser posible verificar el proceso de toma de decisiones, autorización y ejecución.

Para cada operación debe existir un soporte documental adecuado para poder, en cualquier momento, realizar controles que den fe de las características y motivos de la operación e identifiquen quién autorizó, realizó, registró y verificó la operación.

En cualquier país del mundo en que operen, las Empresas y sus colaboradores deben respetar los principios y reglas de la libre competencia y no deben violar la legislación sobre competencia y antimonopolio. Está prohibido celebrar cualquier pacto o acuerdo con entidades competidoras de la Sociedad, capaz de influir en los precios, términos y condiciones del comercio y, en general, obstaculizar la libre, completa y honesta competencia.

Las Sociedades y su personal evitarán entablar relaciones comerciales con terceros de cuya participación en actividades delictivas se tenga constancia o incluso sospecha razonable, y se comprometen a que sus actividades comerciales se desarrollen de forma que no vulneren en ningún caso las leyes internacionales de embargo y control de exportaciones vigentes en los países en los que operan las Sociedades y, en general, el Grupo.

## **A) Relaciones con los clientes**

El Grupo orienta sus actividades hacia la satisfacción y protección de sus clientes, prestando atención a las solicitudes que puedan favorecer una mejora de la calidad de los productos y servicios.

El Grupo presenta un compromiso con la calidad y el trabajo bien hecho. Nuestros productos deben ser de la máxima calidad. Todos compartimos la responsabilidad de utilizar los recursos de Grupo Euskal Forging de la forma más eficiente para buscar la mejora continua de nuestros productos y alcanzar los estándares más altos. Somos conscientes de las diferencias entre operar de forma eficiente y tomar atajos para hacer el trabajo. Tenemos rigurosos controles de calidad y producción para asegurarnos de que todos nuestros productos cumplan los requisitos legales, reglamentarios y del cliente.

Crear los mejores productos posibles de una manera ética y segura garantizará nuestro éxito a largo plazo. Si tenemos conocimiento de problemas de calidad o eficiencia en nuestros productos, debemos adoptar las medidas necesarias para solucionar esos problemas. En todo momento debemos de ser conscientes de nuestro compromiso con la calidad y el trabajo bien hecho.

Por esta razón, el Grupo centra sus actividades de investigación, desarrollo y comercialización en elevados niveles de calidad de sus productos y servicios.

En sus relaciones con clientes y consumidores, todas las Sociedades del Grupo velan por la equidad y la claridad en las negociaciones comerciales y en la asunción de obligaciones contractuales, así como por el cumplimiento fiel y diligente de los contratos.

En las relaciones comerciales con los clientes, los Destinatarios del Código Ético aplicarán condiciones adecuadas a cada tipo de cliente, estableciendo un tratamiento homogéneo para los clientes en las mismas condiciones y en todo caso acorde con las prácticas de mercado propias del sector, sin perjuicio, en todo caso, del cumplimiento de las disposiciones imperativas de la ley.

## **B) Relaciones con los proveedores**

Las relaciones con los proveedores, incluidas las de carácter financiero y de asesoramiento, se caracterizan por el respeto de los principios contenidos en este Código y estarán sujetas a un control constante.

Las Sociedades recurrirán a proveedores que operan de conformidad con la legislación aplicable y las normas establecidas en el presente Código.

La selección de los proveedores y la determinación de las condiciones de compra deben basarse en una evaluación objetiva de la calidad, el precio de los bienes y servicios ofertados y la capacidad de suministrar y garantizar bienes y servicios de un nivel adecuado a las necesidades.

En ningún caso se preferirá un proveedor a otro por razón de relaciones personales, favoritismos o ventajas distintas del exclusivo y en todo caso legítimo interés y beneficio de cada Empresa.

En particular, los proveedores de maquinaria y equipos se seleccionarán también en función de la conformidad de los suministros con la normativa de seguridad y salud laboral. Los suministros de equipos de protección individual y, en todo caso, de dispositivos generales de seguridad y prevención, cumplirán las obligaciones relativas a la certificación e idoneidad, tanto general como específica, en relación con el uso previsto.

## **C Relaciones con los trabajadores**

Las personas son un factor indispensable para la existencia, el desarrollo y el éxito del Grupo.

Por ello, el Grupo protege y promueve el valor de las personas con el fin de mejorar y aumentar la riqueza y competitividad de las competencias que posee cada empleado en el contexto organizativo de cada Sociedad del Grupo.

El Grupo pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la Sociedad de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Sociedad o el Grupo.

El Grupo está comprometido a cumplir con las leyes laborales, incluyendo los relativos a la libertad de asociación, privacidad, negociación colectiva, inmigración, condiciones de trabajo justas, discriminación en el empleo y acoso. Tratamos a todos con respeto, lo que significa que trabajamos con justicia, profesionalidad y honestidad.

El Grupo ofrece igualdad de oportunidades a todos los empleados en función de sus cualificaciones profesionales y capacidades individuales, sin discriminación alguna por motivos de religión, raza o nacionalidad, sexo, convicciones políticas o sindicales, o por cualquier discapacidad.

Cada Sociedad, a través de sus órganos competentes, selecciona, contrata, remunera y organiza a los empleados sobre la base de criterios de mérito y competencia, en cumplimiento del convenio colectivo vigente y del sistema de retribución adoptado y marcado por criterios de objetividad y razonabilidad.



El entorno de trabajo, si es adecuado desde el punto de vista de la seguridad y la salud personal de los trabajadores, fomenta la cooperación mutua y el espíritu de equipo respetando la personalidad moral de cada individuo y está libre de prejuicios, intimidación, condicionamientos ilegales o dificultades indebidas.

Todos los empleados deben participar de manera activa en los planes de formación que el grupo pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes, a los accionistas del grupo y a la sociedad en general.

#### **D) Relaciones con los competidores**

El Grupo cree en la competencia libre y leal, y orienta sus acciones hacia la obtención de resultados competitivos que recompensen la capacidad, la experiencia y la eficacia.

Las Sociedades y sus colaboradores deben comportarse correctamente en los negocios y en sus relaciones con la Administración Pública.

Toda acción destinada a alterar las condiciones de competencia leal es contraria a la política del Grupo y está prohibida a cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta del Grupo y/o de las Sociedades.

En ningún caso la persecución de los intereses del Grupo y/o de las Sociedades podrá justificar conductas de altos directivos o de empleados que no se ajusten a la legalidad vigente y a las normas del presente Código.

En cualquier comunicación con el exterior, la información relativa al Grupo y/o a las Sociedades y sus respectivas actividades, debe ser veraz, clara y verificable.

El Grupo no infringirá los derechos de propiedad intelectual de terceros.

## **E) Imagen corporativa y relaciones con los medios de comunicación.**

El Grupo considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades, y de la sociedad en general.

Todos los empleados deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Igualmente, los empleados vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.

Todos los contactos con los medios de comunicación deben ser mantenidos exclusivamente por las funciones corporativas expresamente designadas o encomendadas.

Las relaciones con los medios de comunicación se caracterizan por el respeto del derecho a la información.

La información a los medios de comunicación debe ser precisa, coordinada y coherente con los principios y políticas del Grupo; debe cumplir las leyes, normas y prácticas de conducta profesional; debe realizarse con claridad y transparencia.

Está absolutamente prohibido difundir noticias falsas sobre la Sociedad o el Grupo.

Salvo autorización expresa, los empleados de las Sociedades deben abstenerse de dar la impresión de hablar en nombre del Grupo y/o de las Sociedades en comunicaciones destinadas a hacerse públicas, incluidas las comunicaciones en las redes sociales.

## **F) Información privilegiada**

La negociación de acciones u otros valores de sociedades cotizadas realizada sobre la base de información privilegiada y la comunicación de información privilegiada a terceros están prohibidas por la ley.

Las Sociedades harán todo lo posible para evitar incluso la apariencia de que los empleados que compran o venden valores (como valores de clientes o proveedores de las empresas) lo han hecho para beneficiarse de información privilegiada. Los empleados de las empresas no están autorizados a utilizar o compartir información privilegiada con el fin de comprar o vender valores.

La "información privilegiada" no es fácilmente definible e identificable, pero en general se trata de información no pública que un inversor razonable tendría en cuenta a la hora de tomar una decisión sobre la compra, tenencia o venta de acciones de una empresa cotizada. Dado que el concepto de información privilegiada no es fácilmente definible, cuando la situación es incierta, es necesario evitar realizar operaciones de negociación para evitar que se lleven a cabo, o incluso parezcan llevarse a cabo, conductas indebidas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Código y de la legislación aplicable, las Sociedades exigen a cualquier empleado que, en general, tenga acceso a información privilegiada, que obtenga una autorización previa para cualquier compra o venta o canje de acciones, incluso si dicha persona no tiene acceso a dicha información en el momento de la compra o venta prevista.

## **G) Relaciones con la Administración Pública**

En sus relaciones con las Administraciones Públicas, entendiendo por tales todas las Administraciones del Estado, autonómicas y locales, las empresas con participación pública, el Gobierno y su personal, las Empresas prestarán especial atención a que cualquier acto, conducta o acuerdo estén marcados por la máxima transparencia, corrección y legalidad.

A tal fin, las Sociedades evitarán confiar todo el proceso a una sola persona, partiendo de la base de que la pluralidad de personas y funciones permite minimizar el riesgo de que se establezcan relaciones interpersonales que favorezcan conductas contrarias a la ley y a lo dispuesto en este Código.

Además, en la medida de lo posible, en las inspecciones o autorizaciones, las Sociedades del Grupo favorecerán la pluralidad de interlocutores sociales, siempre bajo la premisa de que ello minimizará el citado riesgo.

En el curso de negociaciones, consultas o negocios con la Administración Pública, no se adoptará ninguna conducta, directa o indirecta, que pueda influir indebidamente en la decisión de la contraparte.

En particular, no está permitido examinar o proponer oportunidades de empleo y/o negocio que puedan beneficiar a empleados de la administración pública a título personal, ni solicitar u obtener información confidencial que pueda comprometer a empleados de la administración pública a título personal, ni solicitar u obtener

información confidencial que pueda comprometer la integridad o la reputación de cualquiera de las partes.

Durante la ejecución de las relaciones comerciales se deberá cumplir lo establecido en el contrato, evitando sustituciones no autorizadas y estableciendo mecanismos adecuados de control y salvaguarda y contando con la colaboración de personas competentes y adecuadas. En el caso de que las Empresas recurran a asesores que las representen o reciban asistencia técnico-administrativa en las relaciones con la Administración Pública, les serán de aplicación a éstos y a su personal las mismas directrices que a los empleados de las Empresas.

Además, en la selección de dichos consultores, las Empresas darán preferencia a criterios de profesionalidad y equidad, excluyendo a quienes tengan relaciones orgánicas o de dependencia con la Administración Pública, incluso indirectamente a través de intermediarios, o vínculos familiares estrechos.

Queda expresamente prohibido utilizar las subvenciones, aportaciones, financiaciones, desgravaciones recibidas de organismos públicos nacionales o comunitarios o extracomunitarios para fines distintos a los que están destinados.

## **H) Relaciones con los sindicatos**

Cada Sociedad, a través de sus organos delegados, trabajará en cumplimiento de sus funciones, en colaboración con los representantes legales de los trabajadores y las organizaciones sindicales para la mejora y crecimiento de la Sociedad.

## **H) Regalos, obsequios y ventajas**

No está permitida ninguna forma de regalo que pueda interpretarse como una extralimitación de las prácticas comerciales o de cortesía habituales o que tenga por objeto obtener un trato de favor en la realización de cualquier actividad relacionada con las Sociedades.

En particular, está prohibida cualquier forma de regalo a funcionarios públicos o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducirles a obtener cualquier ventaja.

Cabe señalar que esta norma se aplica tanto a los regalos prometidos u ofrecidos como a los recibidos, entendiéndose por regalo cualquier tipo de beneficio (por ejemplo, asistencia gratuita a conferencias, promesa de una oferta de trabajo, etc.).

Los regalos ofrecidos a terceros, en todo caso ajenos a la Administración Pública, a la vista de la prohibición absoluta antes mencionada, deberán ser de modesto valor y estar adecuadamente documentados y autorizados para que puedan realizarse las comprobaciones oportunas.

## **J) Comercio internacional**

Como grupo que opera en todo el mundo, el Grupo está sujeto a las leyes y reglamentos de las jurisdicciones en las que opera. Estas leyes también abarcan las sanciones económicas y comerciales y el control de las exportaciones.

### **a) Sanciones económicas**

Las Sociedades del Grupo deben cumplir las leyes y programas de Sanciones económicas y comerciales, como las del Departamento del Tesoro de EE.UU. y de la Unión Europea. Las restricciones y prohibiciones, a la hora de realizar negocios o suministrar productos o servicios a determinados países, entidades y particulares, afectan tanto a las Sociedades como a sus empleados.

Las Sociedades deben asegurarse de que sólo hacen negocios con socios reputados, que no estén sujetos a restricciones y/o no figuren en listas negras en virtud de la legislación aplicable en cada momento.

### **b) Control de las exportaciones**

Las Sociedades deben cumplir todas las leyes de exportación nacionales e internacionales aplicables. Las leyes de control de exportaciones se aplican siempre que un producto se envía de un estado a otro y, a veces, incluso cuando un producto se transfiere de un propietario a otro en el mismo estado.

### **III. SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE**

#### **a) Salud y seguridad.**

La protección de la salud y la seguridad en el trabajo es un objetivo primordial del Grupo. El Grupo actúa, a todos los niveles, para garantizar la integridad física y moral de sus empleados, condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual y entornos de trabajo seguros y saludables, en pleno cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Las Sociedades desarrollan sus actividades en condiciones técnicas, condiciones organizativas y económicas tales que garanticen una prevención de accidentes adecuada y un entorno de trabajo seguro y saludable.

Las Empresas se comprometen a:

- evitar riesgos;
- evaluar y mitigar los riesgos que no pueden evitarse;
- combatir los riesgos en su origen;
- Adaptar el trabajo a las personas -en particular en lo que respecta al diseño de los lugares de trabajo y a la elección de los equipos y métodos de trabajo y producción-, sobre todo para mitigar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos de dicho trabajo sobre la salud;
- tener en cuenta el grado de desarrollo técnico;
- sustituir lo que es peligroso por lo que no lo es o por lo que es menos peligroso. Las Sociedades aminoran los riesgos en el trabajo buscando un conjunto coherente que integre la tecnología, la organización, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores del entorno laboral, además de dar prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.



El Grupo se compromete a difundir y consolidar una cultura de la seguridad entre todos sus empleados, desarrollando la concienciación sobre los riesgos y promoviendo un comportamiento responsable por parte de todos los empleados, incluso mediante instrucciones adecuadas.

Los destinatarios de este Código contribuyen al proceso de prevención de riesgos y de protección de la salud y la seguridad con respecto a sí mismos, a sus compañeros y a terceros, sin perjuicio de sus responsabilidades individuales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, deben mantener un clima de respeto mutuo por la dignidad, el honor y la reputación de cada uno de ellos con respecto también a la organización existente en el seno de las Empresas.

En el ámbito de las actividades de la Sociedad, existe una prohibición general de consumir sustancias alcohólicas o estupefacientes y de fumar en el lugar de trabajo -de conformidad con la ley- y en cualquier circunstancia en la que fumar pueda poner en peligro las estructuras y los bienes de la Sociedad o la salud o la seguridad de los compañeros y de terceros.

## **b) Protección del medio ambiente**

El medio ambiente es un bien comunitario primordial que el Grupo quiere contribuir a salvaguardar.

Para ello, planifica sus actividades buscando el equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, prestando la máxima colaboración a la Administración Pública encargada de verificar, vigilar y proteger el medio ambiente.

Los destinatarios de este Código contribuyen al proceso de protección del medio ambiente. En particular, quienes participan en los procesos de producción pondrán el máximo cuidado en evitar cualquier vertido y emisión ilícitos de materiales nocivos y tratarán los desechos o residuos de transformación de conformidad con los requisitos legales específicos.

El Grupo se compromete a difundir y consolidar una cultura de protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, desarrollando la concienciación sobre los riesgos y fomentando un comportamiento responsable.

## **c) Impacto medioambiental y seguridad de los productos**

El Grupo se compromete a fabricar y comercializar, respetando plenamente los requisitos legislativos y reglamentarios, productos que cumplan las normas más estrictas en materia de medio ambiente y seguridad.

#### **IV. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN INTERNA**

El tratamiento de los datos y de la información de la que las empresas tienen conocimiento en el marco de sus actividades comerciales se lleva a cabo respetando plenamente la confidencialidad y el tratamiento adecuado de los datos de las personas afectadas.

La separación de funciones y responsabilidades está garantizada en el tratamiento de la información; cualquier tercero implicado en el tratamiento de la información está sujeto a un acuerdo de confidencialidad.

Cualquier información y otro material obtenido por los Destinatarios del presente Código Ético en relación con su empleo o relación profesional es estrictamente confidencial y sigue siendo propiedad de la Empresa.

Dicha información puede referirse a actividades presentes y futuras, incluidas noticias aún no publicadas, informaciones y anuncios, aunque se publiquen próximamente.

Los que, por razón del ejercicio de una función, de una profesión o un cargo, tengan acceso a información privilegiada relativa al Grupo y/o a las Sociedades (a título de ejemplo, información relativa a cambios en la gestión, proyectos de adquisición, fusión, escisión, planes estratégicos, presupuestos, planes de negocio), no deberán utilizarla en beneficio propio y/o de sus familiares, conocidos y terceros en general, sino exclusivamente para la ejecución y en el ámbito de su propio cargo o actividad empresarial. Asimismo, pondrán especial cuidado en no divulgar información privilegiada y en evitar cualquier uso indebido de la misma.

Información y/o cualquier otro tipo de noticias, documentos o datos que no sean de dominio público y estén relacionados con los actos y operaciones propios de cada cometido o responsabilidad, no deben ser divulgados, ni utilizados, ni comunicados para otros fines sin autorización expresa.

En cualquier caso, se recomienda la confidencialidad con respecto a la información relativa al Grupo y/o a las empresas y a los negocios o actividad profesional.

La divulgación de información al exterior debe realizarse respetando la ley y garantizando su transparencia y veracidad.

En particular, la información divulgada a la Administración Pública destinada a participar en licitaciones públicas y/u obtener contribuciones, desembolsos, concesiones, autorizaciones, registros o dictámenes formales, debe ser veraz, correcta, transparente y debe producirse y divulgarse de acuerdo con los procedimientos organizativos de la empresa y los flujos de autorización pertinentes.

## **V. USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS**

Los recursos informáticos y telemáticos son una herramienta fundamental para el correcto y competitivo funcionamiento de la Sociedad, asegurando la rapidez, amplitud y corrección de los flujos de información necesarios para la eficaz gestión y control de las actividades empresariales.

Toda la información residente en los sistemas informáticos y telemáticos de la Sociedad, incluido el correo electrónico, es propiedad de las Sociedades y debe ser utilizada exclusivamente para el desempeño de las actividades de la Sociedad, en la forma y dentro de los límites que éstas indiquen.

También para asegurar el cumplimiento de la normativa de privacidad, se recomienda un uso correcto y limitado de las herramientas informáticas y telemáticas, prohibiéndose cualquier uso que tenga como finalidad la recogida, almacenamiento y difusión de datos e información con fines distintos a los relacionados con la actividad de las Sociedades.

## **VI. LIBROS Y REGISTROS DE LA EMPRESA**

Las Sociedades mantienen registros precisos y completos de todas las actividades y operaciones de la Sociedad con el fin de garantizar la máxima transparencia contable frente a los accionistas y los organismos externos pertinentes y evitar asientos falsos, engañosos o que induzcan a error.

Las actividades administrativas y contables se llevan a cabo con el uso de herramientas y procedimientos informáticos actualizados que optimizan la eficacia, la corrección, la exhaustividad y la correspondencia con los principios contables, además de favorecer los controles y comprobaciones necesarios sobre el legitimidad, coherencia e idoneidad del proceso de toma de decisiones, autorización, realización de acciones y operaciones de las empresas.

El Grupo considera que la corrección y la transparencia de los estados financieros de las Sociedades son valores importantes. Las empresas prestan la máxima colaboración a todos los niveles, facilitando información correcta y veraz sobre las actividades, activos y operaciones de la empresa, así como sobre cualquier solicitud razonable recibida por los organismos competentes.

## **VII. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y ADUANERA**

Las empresas y sus empleados y colaboradores cumplen con la normativa fiscal/tributaria. Mantienen una relación de colaboración y transparencia con las Autoridades competentes con el fin de facilitar de forma veraz, completa y puntual la información necesaria para el cumplimiento y control de las obligaciones tributarias/tributarias, previendo el cumplimiento tributario/tributario en el tiempo y forma definidos por la normativa vigente y aplicable en cada momento y/o por las Autoridades competentes.

Asimismo, las Empresas y todos sus empleados y colaboradores se abstendrán de introducir, transportar, poseer o intercambiar mercancías contraviniendo las prescripciones, prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, deben observarse los principios de trazabilidad, segregación de funciones, verificabilidad y actualización, a fin de evitar cualquier conducta que pueda generar infracciones fiscales/tributarias y aduaneras.

## **VIII. CONDUCTA EMPRESARIAL**

El Grupo considera que la conducta empresarial debe perseguir siempre el cumplimiento formal y sustantivo de la normativa legal, protegiendo la libre determinación de las juntas de accionistas, manteniendo una conducta transparente y fiable, también con respecto a los acreedores, persiguiendo la integridad del capital social y las reservas no distribuibles, y cooperando con las autoridades pertinentes.

## **IX. CONFLICTOS DE INTERESES**

Los Destinatarios del Código Ético deben evitar todas las situaciones y actividades en las que pueda surgir un conflicto de intereses, aunque sólo sea potencial, entre las actividades económicas personales y las tareas que desempeñan dentro de la estructura a la que pertenecen.

Tampoco está permitido perseguir intereses propios en detrimento de los intereses de la Sociedad y del Grupo o hacer un uso personal no autorizado de los activos de la Sociedad.

No está permitido tener intereses directa o indirectamente en empresas competidoras, clientes, proveedores o auditores, salvo autorización expresa del Órgano de Administración.

## **X. APLICACIÓN Y CONTROL**

En cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de planificar y gestionar las actividades empresariales orientadas a la eficiencia, equidad, transparencia y calidad, las empresas adoptan medidas organizativas y de gestión adecuadas para prevenir conductas ilícitas o en todo caso contrarias a las normas del presente Código por parte de cualquier persona que actúe en nombre del Grupo o de las Sociedades.

Debido a la complejidad organizativa y definir las responsabilidades individuales, las Sociedades mantendrán un sistema de delegaciones y funciones ejecutivas, previendo en términos explícitos y específicos la asignación de tareas a personas con aptitudes y competencias adecuadas.

Este Código Ético se difunde lo más ampliamente posible a todos los Destinatarios, así como mediante su inclusión en la plataforma documental de las Sociedades del Grupo.

## **XI. DENUNCIAR LAS INFRACCIONES DE LAS NORMAS Y LOS COMPORTAMIENTOS POCO ÉTICOS**

Los casos de violación de este Código de Ética, así como las actuaciones en relación con la Ley 2/2023, de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de 20 de febrero del 2023, pueden ser denunciados por cualquier Destinatario de manera confidencial directamente al órgano competente, que las Compañías identificarán.

Procedimiento de gestión de informaciones o denuncias interno:

- Para las Sociedades con sede en España, el órgano interno competente será la DIRECCIÓN de RR.HH. del Grupo y el canal será el correo electrónico de dicha dirección y/o la sección específica destinada a ello en la página web del grupo.

- Las informaciones o denuncias podrán realizarse también por los canales externos ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.
- El procedimiento de denuncia y verificación de las infracciones, en aras de la veracidad, se basa en criterios de confidencialidad y en la protección del secreto y de los datos personales, ello con el fin de evitar represalias de cualquier tipo contra el autor de la denuncia, pero también para garantizar que se conozca la realidad efectiva de los hechos.
- Durante el procedimiento se garantizará el derecho a la presunción de inocencia y al honor.
- Siempre que sea posible, se enviará acuse de recibo de la denuncia en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la denuncia.
- El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a 3 meses desde la recepción de la comunicación o, a 3 meses a partir del vencimiento del plazo de 7 días después de efectuarse la comunicación.
- Se podrá mantener la comunicación con el informante si se considera necesario, así como en su caso solicitar información adicional.
- Las personas o personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.
- El órgano competente llevará registro de las informaciones recibidas y sus investigaciones, que no será público y a la que en su caso solo podrá acceder la Autoridad judicial competente.
- Se tomarán las medidas disciplinarias oportunas contra quienes hagan denuncias malintencionadas o por negligencia grave que resulten infundadas.



## **XII. SANCIONES.**

La infracción de las disposiciones del presente Código Ético constituirá falta disciplinaria y/o será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la relación laboral o funcional o de colaboración profesional, con todas las consecuencias legales y contractuales consiguientes.